



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1 8 8 6	NUMERO	FECHA 27 OCT 2017
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.		
NIT:	809.010.915-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ADRIAN MONROY TAFUR		
C.C.	14.297.370 DE IBAGUE		
DIRECCION:	Calle 11 N° 3 – 16 OFC 603-604		
MUNICIPIO:	Lérida – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
TELEFONO:	2620857	Correo electrónico: egetsasp@egetsagen.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN		FECHA RUT 2016/07/01
OBJETO	"AUNAR CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADOR DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A E.S.P PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELECTRÓNICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LÉRIDA- IGUACITOS FASE II EN APOYO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.		
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$284.425.487).		
FORMA DE PAGO	TRES (03) pagos que se efectuarán de la siguiente forma: A.UN PRIMER DESEMBOLSO: Del cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento, previo legalización del mismo, suscripción del acta de inicio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades en donde el contratista acredite la ejecución del 50% de las actividades del contrato. C. UN TERCER DESEMBOLSO Correspondiente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del servicio requerido serán los municipios de Lérida del Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR	LUIS ARTURO ORTIZ LUNA		
CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Hábitat, Secretaria de Infraestructura.		

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1 by
Cont 6



1 8 8 6

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
— DIRECCION DE CONTRATACION



27 OCT 2017

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3439	21 de julio de 2017	03-3-3112-7808	\$4.510.254	\$4.510.254
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3440	21 de julio de 2017	03-3-3112-7822	\$28.800.000	\$28.800.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3441	21 de julio de 2017	03-3-3112-7878	\$86.679.036	\$86.679.036,09
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3442	21 de julio de 2017	03-3-3112-7879	\$98.908.194,55	\$98.908.194,55
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3443	21 de julio de 2017	03-3-3112-8022	\$65.528.002,36	\$65.528.002,36
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.153.571 en calidad de Director de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0003 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0181 del 13 de marzo de 2017, en atención al impedimento del secretario de infraestructura para la suscripción del presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley 734 de 2002; quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, mediante Resolución N°. 00123 del 29 de marzo de 2017, por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación, directa para satisfacer necesidades de la secretaria de infraestructura y hábitat del Tolima, por una parte, y por la otra, **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**, Con Nit. N°. **809.010.915-1**, representado por **JOSE ADRIAN MONROY TAFUR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **14.297.370 DE IBAGUE**, en calidad de representante legal y Gerente de EGETSA S.A. E.S.P, facultado por la Junta Directiva mediante Acta N° 0126 del 16 de agosto de 2017, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El gobierno departamental con el objetivo de Apoyar a los municipios en el mejoramiento del sistema de Alumbrado público, en la modernización y/o instalación de puntos lumínicos en la zona rural y urbana y ampliar la cobertura de los sistemas de alumbrado públicos municipales como servicio público no domiciliario, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2
Carrero



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
—DIRECCION DE CONTRATACION



1 8 8 6

27 OCT 2017

económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto la Cobertura se ampliara en 1000 puntos lumínicos urbanos y Rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses, teniendo en cuenta que esta inversión social conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones. La ley 142 en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **SEGUNDA:** Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, Los aportes efectuados por la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se regirán en un todo por las normas del derecho privado. El servicio de alumbrado público está a cargo de los entes territoriales, quienes lo prestan directa o indirectamente. Desde el año 1915, en virtud de la ley 84, La Constitución Política de 1991, en el Título XII, capítulo 5, artículos 365 al 370, se encarga de regular la "Finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos". Determina que estos, son inherentes a la finalidad social del Estado, el que tiene el deber de asegurar su prestación, en condiciones de eficiencia a todos los habitantes del territorio nacional. El servicio de alumbrado público se ha catalogado como un servicio público, no domiciliario. Se presta, con el objeto de proporcionar exclusivamente, la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del respectivo municipio, que es el responsable directo de velar y garantizar su prestación en condiciones óptimas. **TERCERA:** Que el proyecto CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS FASE II se encuentra viabilizado técnicamente por el Banco de programas y proyectos de inversión departamental con el radicado número 016-0093 y registrado con código SSEPI número 2016-73000-0093 de acuerdo con la solicitud de la secretaria de Infraestructura y Hábitat. QUE EN EL PROGRAMA # 7 TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA, SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN y en el subprograma: "De la vivienda a la vía, transformamos cuadras, mejoramos vidas (intervenciones en vivienda, espacio público, alumbrado público, acueducto, alcantarillado, gas natural y red vial urbana) y en el subprograma que soluciones que vinculan "Alianzas estratégicas con la empresa generadora de energía". Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia para adelantar todas las gestiones tendientes a la CONSTRUCCION DEL ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS FASE II en el municipio de Lérída en el departamento del Tolima. Mediante la alianza estratégica interadministrativa. **CUARTA:** Para tal fin se hace necesario el suministro e instalación de materiales eléctricos de buena calidad con las especificaciones INCONTEC y cumplan la norma RETIE y de personal idóneo, profesional y técnico capacitado para adelantar el replanteo, trazado de línea, ahoyada, plomada, vestida de estructura tendida y tensionada de cables, montaje y puesta en funcionamiento de luminarias, puestas a tierra y todo lo que conlleve a ejecutar el proyecto conforme a las disposiciones de las normas técnicas del operador de red Enertolima, en todo caso esta actividad debe ser dirigida por un ingeniero eléctrico con matrícula profesional vigente y con experiencia en construcción de obras de alumbrado público, la puesta en funcionamiento y actividades complementarias e interventoría técnica, financiera y administrativa del proyecto la cual será a cargo del contratista y la supervisión estará a cargo de la gobernación de Tolima. Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" Eje 3 "TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO" realizando las obras de construcción que benefician a la comunidad y que generen un impacto social. Como es el alumbrado público entre

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

3
[Handwritten signature]



1 8 8 6

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 OCT 2017

el municipio de Lérída y el centro poblado de Iguasitos para el desarrollo turístico, mejoramiento en la calidad de vida de quienes practican el deporte en la ciclovía, además de la seguridad vial y del peatón. **QUINTA:** Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la decisión administrativa y económica del gobierno Departamental, mediante su intervención para contar con la ejecución de proyectos de ampliación de cobertura de alumbrado público para la vigencia 2017, que logren cumplir los requisitos establecidos por el Banco de programas y proyectos de inversión departamental. Para lo que se requiere que determine los usuarios, las características técnicas del proyecto, las diferentes alternativas de solución y como punto básico la sostenibilidad del proyecto. Que mediante decreto No 0181 del 13 marzo del 2017 "por medio del cual se modifica el decreto No1585 del 8 de agosto 2016, por el cual se delegan funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto," en consecuencia se delega la ordenación del gasto al Director De Hábitat, Ingeniero Dairo Mauricio Gómez Florián. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADOR DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A E.S.P PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELECTRÓNICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LÉRIDA-IGUACITOS FASE II EN APOYO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO, LERIDA -IGUACITOS FASE II EN APOYO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENO DEL TOLIMA". 2. El contratista deberá construir la red eléctrica de alumbrado público, Lérída – Iguacitos Fase II en apoyo de la ampliación de cobertura en el municipio de Lérída en el departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto. 3. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 4. El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. 5. El contratista deberá asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras. 6. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante. 7. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 8. El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega de informe final, plano record, todo lo anterior en medio físico y magnético en CD-ROM. 9. El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto. Y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4
Ceballos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS



1 8 8 6

— DIRECCION DE CONTRATACION

27 OCT 2017

evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas. 10. El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo. 11. El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 12. El contratista deberá tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutarán los proyectos y que los estudios y diseños sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos. 13. El contratista deberá suministrar la dotación al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo. 14. El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en los Estudios y Diseños y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 15. El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. 16. El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Contrato. 17. El contratista deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría. 18. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. 19. El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirle al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 20. El contratista deberá entregar la obra energizada y puesta en funcionamiento el sistema de alumbrado público a satisfacción de la interventoría y supervisión del contrato interadministrativo. 21. El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. 22. El contratista deberá constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía Única que ampare los siguientes riesgos A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO, C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA, E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, F) ESTABILIDAD Y CAIDAD DE LA OBRA. El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. 23. El contratista deberá presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo. 24. El contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

5
[Handwritten signature]



1 8 8 6

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 OCT 2017

por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. 25. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo. 26. El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Contrato. 27. El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor. 28. El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. 29. El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 30. El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. 31. El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución de cada una de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DEPARTAMENTO previo visto bueno del supervisor. 32. El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el ultimo día de ejecución de la obra, en caso que con cumpla con esta obligación el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al CONTRATISTA. 33. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. 34. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al COOPERANTE en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$284.425.487) **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** A.UN PRIMER DESEMBOLSO: Del cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento, previo legalización del mismo, suscripción

Soluciones que transforman

6
[Handwritten signature]



1 8 8 6

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 OCT 2017

del acta de inicio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades en donde el contratista acredite la ejecución del 50% de las actividades del contrato. C. UN TERCER DESEMBOLSO Correspondiente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Convenio, EL COOPERANTE deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por **EL COOPERANTE** a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLÁUSULA SEXTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, aclaratorias, se debe anexar la respectiva acta. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a las identificaciones presupuestales **03-3- 3112-7808, 03-3-3112-7822, 03-3-3112-7878, 03-3-3112-7879, 03-3-3112-8022** Concepto: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el departamento del Tolima. Certificados de disponibilidad presupuestal No. **3439, 3440, 3441, 3442, 3443** expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá EL COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del

Soluciones que transforman

[Handwritten signature]



1 8 8 6

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 OCT 2017

gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por LUIS ARTURO ORTIZ LUNA, Director de Hábitat de la secretaria de infraestructura y habitad del Departamento del Tolima o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al EL COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -**

Soluciones que transforman

896
Contrato



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS



1 8 8 6

DIRECCION DE CONTRATACION

27 OCT 2017

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del EL COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-**

GARANTIAS: EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a su plazo y hasta la liquidación.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: Equivalente al cien (100%) por ciento del valor del valor del desembolso anticipado, por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E**

INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por un término de vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV, por una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE

deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al EL COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -**

Soluciones que transforman

[Handwritten signature]



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1 8 8 6

27 OCT 2017

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA – COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

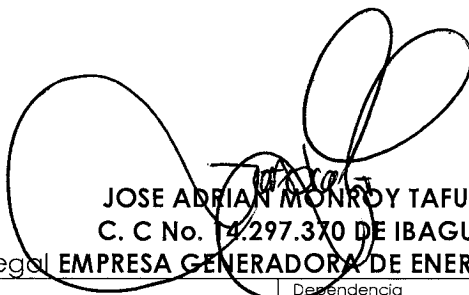
POR EL DEPARTAMENTO,

27 OCT 2017

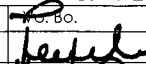
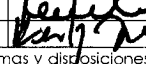

DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN
Director de Hábitat
Secretaría de Infraestructura y Habitación
Ordenadora del Gasto


LUIS ARTURO ORTIZ LUNA
Ingeniero Civil contratista
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


JOSE ADRIAN MONROY TAFUR
C. C No. 14.297.370 DE IBAGUE

Representante Legal **EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada	Dirección de Contratación		24/10/2017
Proyectado por:	Kerlly Zea Galindo	Dirección de Contratación		24/10/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209